AUTO N. 00596

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones 046 del 13 de enero de 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, en atención a la petición allegada mediante radicado 2022ER117074 del 18 de mayo de 2022, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica el 22 de julio de 2022, en la carrera 17 No. 50 – 05 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, en donde se evidencia un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental en materia de flora por parte de la señora LUCILA GONZÁLEZ CORREDOR, con cédula de ciudadanía 20.085.443.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, como consecuencia de lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 03243 del 12 de abril de 2024 emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental, en donde se registró un presunto incumplimiento.

"(…)

V. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez realizada visita técnica al sitio objeto de la queja se observa lo siguiente (diligenciar la información por individuo arbóreo):

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

CANTIDAD	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	LOCALIZACIÓNE EXACTA DE LOS ESPECIMENES DENUNCIADOS	PAP CM	ALTURA TOTAL (MTS)	ESPECIE RECOMENDADA EN EL MANUAL Si o No	ESPACIO		TRATAMIENTO Y /O DAÑO EVIDENCIADO	OBSERVACIONES
					SI	PRIVADO	PÚBLICO		
1	yuca (Yucca elephantipes)	KR 17 50 05	0.82	5	NO		X	Colocación de elementos	Instalación de luces led adheridas alrededor del fuste con amarraderas que han causado punciones
2	yuca (Yucca elephantipes)	KR 17 50 05	0.90	6	NO		X	Colocación de elementos	Instalación de luces led adheridas alrededor del fuste con amarraderas que han causado punciones

CONCEPTO TÉCNICO:

Mediante radicado 2022ER117074 de fecha: 18/05/2022, se recibió queja Anónima, en la que se denunciaba: (…) "Desde hace varios meses un bar llamado "Scotland" y ubicado en la carrera 17 No. 50-05 (Localidad Teusaquillo) viene utilizando de forma indebida dos árboles del espacio público para hacer publicidad luminosa".

Por consiguiente, el día 01/06/2022, una Ingeniera Forestal, adscrita a la Subdirección de Silvicultural Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizo visita técnica de evaluación a la dirección indicada en la queja, la carrera 17 No 50-05, en el barrio Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo.

Durante la visita de inspección, se identificaron dos (2) ejemplares arbóreos de la especie Palma yuca (Yucca elephantipes), los cuales presentaban alrededor de su fuste manguera o extensión en led, adherida mediante amarres tipo canaleta.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 28°que trata las medidas preventivas y sanciones, del Decreto Distrital 531 de 2010; la colocación de elementos extraños en los árboles que causen punciones ó estrangulamientos, es una conducta a sancionar.

Por consiguiente, mediante oficio SDA 2022EE136195 del 06/06/2022, se requirió al comercio Scotland, de manera inmediata el retiro de las instalaciones de luces led. Requerimiento dirigido al establecimiento en mención, de acuerdo a lo señalado por el quejoso, y dado el aviso en puerta principal frente a los árboles afectados.

Que, mediante radicado SDA 2022ER168920 del 8/07/2022, se recibe nueva queja relacionada con la situación; por lo tanto, el día 22/07/2022, se realiza visita de verificación a los solicitado mediante oficio SDA 2022EE136195 del 06/06/2022, identificando que las luces tipo led aún seguían adheridas a los árboles de la especie Palma yuca (Yucca elephantipes), haciéndose caso omiso al requerimiento establecido.

Así las cosas, dada la situación de que, durante las dos visitas efectuadas por parte de profesional de la SDA, no se contó con presencia de la administración del establecimiento comercial Scotland,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

siendo que no fue posible coincidir con este lugar abierto o en servicio; se procedió a realizar consulta de la propiedad del predio en donde funciona este establecimiento.

En tal caso, teniendo en cuenta que no se cumplió con los solicitado por parte de esta Secretaria, y dado que los árboles aún se encontraban con elementos extraños alrededor de su estructura física, se generó el presente concepto técnico sancionatorio para que la Dirección de Control Ambiental, analice la posibilidad de dar inicio al proceso sancionatorio correspondiente, quedando como presunto infractor la Señora Lucila González Corredor, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20085443; como propietaria del predio donde funciona el establecimiento comercial Scotland; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010, el Decreto 383 de 2018 (Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Distrital 531 de 2010) y la Ley 1333 de 2009.

(…)"

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitucional Política establece en el artículo 8 *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

El artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Así mismo, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, el cual establece que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

La obligación, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo su manejo y aprovechamiento, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan. (Artículo 80 de la Constitución Política.)

La Constitución Política en el numeral 8 del artículo 95, describe que es deber de todo colombiano Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

IV. DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 en el artículo 306 establece:

> *"**ARTÍCULO 306**. **Aspectos no regulados.** En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*

Que, al referir la procedencia del archivo de un expediente y/o actuación administrativa, es preciso aclarar que el Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), fue derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual entró en vigor íntegramente desde el 01 de enero de 2016 (Acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

En este orden de ideas, el artículo 122 del Código General del Proceso, sobre la formación y archivo de los expedientes establece que: "*El expediente de cada proceso concluido se archivará*

(…)"

V. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

Que en la Secretaría Distrital de Ambiente, obra el expediente SDA-08-2024-611, a nombre de la señora LUCILA GONZÁLEZ CORREDOR, con cédula de ciudadanía 20.085.443, en el cual reposa el Concepto Técnico No. 03243 del 12 de abril de 2024, donde se identifican incumplimientos a la normatividad ambiental por los tratamientos silviculturales como es la colocación de elementos extraños en los árboles que causen punciones o estrangulamientos, en dos (2) ejemplares arbóreos de la especie Palma yuca (*Yucca elephantipes*), sin contar con los permisos por autoridad competente.

Que una vez revisado el sistema de Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se encontró que la señora LUCILA GONZÁLEZ CORREDOR, con cédula de ciudadanía 20.085.443., aparece en su Estado de Afiliación como Fallecida, con fecha de Finalización de la Afiliación del día 29 de mayo de 2021.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	20085443
NOMBRES	LUCILA
APELLIDOS	GONZALEZ CORREDOR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	17/03/2020	29/05/2021	CABEZA DE FAMILIA

Así mismo, consultada la Página Web de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, se encontró que el número de cédula de ciudadanía 20.085.443., perteneciente a la señora LUCILA GONZÁLEZ CORREDOR aparece como cancelada por muerte, tal y como se evidencia a continuación:

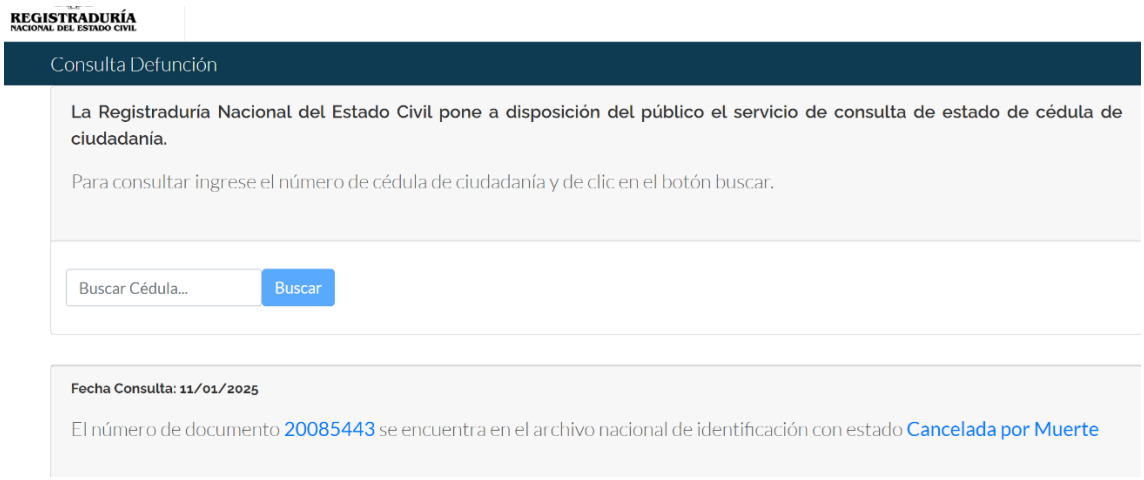

Que, una vez establecido lo anterior, resulta pertinente hacer alusión, que la muerte de las personas naturales supone la extinción de derechos y obligaciones personales del fallecido, perdiendo de esta manera la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, por lo tanto, ya no es sujeto de derecho.

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se iniciaron actuaciones administrativas en contra de la presunta infractora ya fallecida, se hace necesario archivar en forma definitiva las actuaciones contenidas expediente SDA-08-2024-611, y que con el fin de dar publicidad al acto se ordenará la publicación en el Boletín Legal de esta Secretaría.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

VI. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que, el artículo 5 del Decreto 109 de 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las autoridades competentes en la materia.

Que, en virtud de lo contemplado en el numeral 9° del artículo 2° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones 046 del 13 de enero 2022 y 00689 del 03 de mayo de 2023, proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó entre otras funciones, la de:

"(…)

"9. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio

(…)"

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2024-611, correspondiente al Concepto Técnico No. 03243 del 12 de abril de 2024, teniendo como presunta Infractora a la señora LUCILA GONZÁLEZ CORREDOR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 20.085.443, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) de esta Entidad, para que proceda a efectuar el correspondiente archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Secretaría Distrital de Ambiente, para los fines pertinentes, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y ante la imposibilidad de notificar a la presunta infractora debido a su deceso.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de enero del año 2025

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:				
AURA CONSTANZA GALVIS RINCON	CPS:	SDA-CPS-20242393	FECHA EJECUCIÓN:	11/01/2025
Revisó:				
CLARA PATRICIA ALVAREZ MEDINA	CPS:	SDA-CPS-20242612	FECHA EJECUCIÓN:	12/01/2025
CLARA PATRICIA ALVAREZ MEDINA	CPS:	SDA-CPS-20242612	FECHA EJECUCIÓN:	14/01/2025
YULY TATIANA PEREZ CALDERON	CPS:	SDA-CPS-20242636	FECHA EJECUCIÓN:	12/01/2025
Aprobó:				
GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/01/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia